

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 050- 2023
De 28 de abril del 2023

Que, aprueba el Estudio de Impacto (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **QUINTAS DEL RIO** cuyo promotor es **PROMOTORA RÍOSAN, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad **PROMOTORA RIOSAN, S.A.**, se encuentra registrada, en (Mercantil), Folio No. 155722991, según certificado de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor Eduardo Ríos Vega, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-722-546, correo electrónico eduardo@quintasdelrio.com, con residencia en calle segunda final, Martincito, corregimiento y distrito Santiago, quien presentó para su evaluación ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A) Categoría I denominado “**QUINTAS DEL RÍO**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 29 de marzo del 2023, el señor Eduardo Ríos Vega presentó ante el MiAMBIENTE, el Es.I.A, Categoría I, denominado “**QUINTAS DEL RÍO**”. El proyecto se ubica adyacente a la carretera que conduce de Río de Jesús a Las Huacas, en el corregimiento y distrito Río De Jesús, Provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Abdiel Chiu V. IRC-80-01, Abad A. Aizprua Ch. IRC-041-2007, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones IRC-80-01, IRC-041-2007 respectivamente.

Que, según el Es.I.A., el proyecto consiste en el desarrollo de un residencial en base a la norma de desarrollo Urbanizaciones Rurales (R-R), destinado a familias de medianos ingresos, el cual contará de 25 viviendas unifamiliares de una planta con todos los servicios públicos. El área de los lotes oscilará entre 600.00 m² y 1,105.82 m², tendrán un área de construcción total de 75.16 m², 93.98m² y 128.52 m². Además, el proyecto incluye la construcción de 2 Avenidas y 3 Calles internas, con sus respectivos hombros, cunetas abiertas pavimentadas, áreas de grama y aceras de hormigón, 3 áreas de uso público, Sistema de abastecimiento de agua potable, consistente en un pozo profundo (con su respectiva turbina y accesorios), un tanque para almacenamiento de agua de 10,000 galones de capacidad y una red de tuberías de conducción y distribución a los diferentes sectores del residencial, tanques sépticos individuales en cada vivienda para el tratamiento de las aguas residuales humanas generadas por sus ocupantes durante la fase de operación, sistema de suministro de energía eléctrica y una alcantarilla de cajón sobre la quebrada sin nombre.

**Cuadro No. 3
Distribución del área del polígono**

Uso	Área	Cantidad	% del área total
Área de lotes para viviendas	2 has + 1,254.12 m ²	25	55.23
Área de servidumbre pública Servidumbre vial	0 has + 8,227.88 m ²		21.38
Área de uso público			
- Uso público No. 1	0 has + 614.87 m ²	1	1.60
- Uso público No. 2	0 has + 1,089.96 m ²	1	2.83
- Área verde	0 has + 57.63 m ²	1	0.15
Área de equipamiento comunitario			
- Tanque de reserva de agua	0 has + 321.93 m ²	1	0.84
- Pozo de agua	0 has + 311.61 m ²	1	0.81
Área afectada por servidumbre de la quebrada	0 has + 4,858.94 m ²	1	12.63
Área afectada por colindantes	0 has + 1,747.02 m ²	1	4.54
Total	3 has + 8,483.96 m²		100.00
El área de uso público, representa el 8.29% del área de lotes			

Fuente: Plano de planta de lotificación, Quintas del Río

Que, el proyecto se desarrollará sobre la finca con Código de Ubicación N°. 9601, Folio Real N°. 30414642 (F), con una superficie actual o resto libre de 3 ha 8483 m² 96 dm².

Las coordenadas del proyecto UTM

DATUN WGS-84 son las siguientes:

Nº	ESTE	NORTE
1	483146.94	881346.59
2	483184.61	881333.37
3	483199.23	881333.68
4	483216.60	881318.03
5	483283.92	881256.83
6	483269.59	881237.62
7	483246.47	881206.61
8	483216.90	881166.48
9	483188.85	881139.68
10	483166.93	881110.29
11	483151.72	881078.83
12	483132.14	881043.98
13	483093.83	881086.12
14	483051.39	881146.72
15	483028.16	881171.63

Fuente: Promotor

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 31 de marzo de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, que mediante **PROVEIDO-DRVE-046-3103-2023** de 31 de marzo de 2023, (visible en las fojas 15, 16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el

Es.I.A., categoría I, del proyecto denominado “**QUINTAS DEL RÍO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A., tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**QUINTAS DEL RÍO**” cuyo promotor es **PROMOTORA RIOSAN, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor es **PROMOTORA RIOSAN, S.A.** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor es **PROMOTORA RIOSAN, S.A.** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor es **PROMOTORA RIOSAN, S.A.**, en adición a los compromisos adquiridos en el Es.I.A., Declaración Jurada, el informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias

digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”

6. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Modifica la Autoridad de los Recursos Acuáticos. Y dicta otras disposiciones.

7. Régimen Municipal del Distrito de Río de Jesús, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas”.

9. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

10. En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

11. Proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de las fuentes hídricas, que comprende dejar una franja de bosque no menor a diez (10) metros; deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo en ambos lados de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

12. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.

13. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.

14. Coordinar con la Dirección Regional de Mi Ambiente Veraguas, el rescate y reubicación de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.

15. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.

16. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

17. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

18. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.

19. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
20. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
21. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
22. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
23. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
24. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
25. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
26. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor es **PROMOTORA RIOSAN, S.A.** que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor es **PROMOTORA RIOSAN, S.A.** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **QUINTAS DEL RÍO** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor es **PROMOTORA RIOSAN, S.A.** que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con

la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor es **PROMOTORA RIOSAN, S.A.** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor es **PROMOTORA RIOSAN, S.A.** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada **De 28 de abril del 2023** presente, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veinte (28) días, del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)



DIRECCIÓN REGIONAL DE
VERAGUAS

ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRO CULTURA
ALVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C. ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*

ING. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
Nombre/Documento: IA.DRVE-050-2023	
Fecha: 5 de mayo 2023 Hora: 11:36 am	
Notificador: Julieta Batista	
Notificado: Alvaro Sanchez	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "QUINTAS DEL RÍO"**
 Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**
 Tercer Plano: **PROMOTOR: PROMOTORA RIOSAN, S.A.**
 Cuarto Plano: **ÁREA: 3has + 8,483.96M²**
 Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-050-2023 DEL 28 DE ABRIL DEL
2023.**

Recibido por:

Eduardo Ríos Vega

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Eduardo Ríos Vega

Firma

Cédula

9-722-546

5 de mayo de 2023

Fecha